



**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 15:05 horas, en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2021, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: la licenciada Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo, de la Unidad de Administración y Finanzas; los licenciados Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación y la C. María del Carmen Ortiz Navarrete, ambos adscritos a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y el Licenciado Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, señalando que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de ese mismo año, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **Quórum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Suplente del Vocal Titular del Órgano Interno de Control en este organismo.

Asimismo, informó que, dada la asistencia del Presidente Suplente del colegiado, se reunía el mínimo de integrantes requerido para el desarrollo de la sesión, por lo que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dio constancia del quórum legal para el desarrollo de la presente sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y de la Dirección Comercial.

Una vez **verificado el Quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia en su Séptima Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**





2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Confirmación de solicitud de **ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300002621**.
4. Proyecto de respuesta substanciado por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de contratos vigentes celebrados con las empresas MUEBLES Y MUDANZAS S.A. DE C.V. (TRANSPORTES MYM) así como de la empresa GRUPO ESTUDIAT S.A. DE C.V.**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300002721**.
5. Proyecto de respuesta substanciado por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos, adscrito la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de la contratación de Laura Marlem Figueroa Rodríguez y Alma Laura Rodríguez Fuentes como empleadas**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300003221**.
6. Asuntos Generales.
7. Cierre de Sesión.

3. Una vez aprobado el Orden del Día, el Presidente Suplente, indicó a la Secretaria Técnica presentar el tema listado en el **numeral 3**.

La Secretaria Técnica se refirió al numera **3**, relativo a la **confirmación de solicitud de ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300002621**, que se recibió el 15 de febrero de 2021, dando lectura a su contenido:

"Me refiero al procedimiento de solicitud de información/Cotización realizado por Seguridad Alimentaria Mexicana el día 9 de diciembre del 2020 de parte del Lic. Luis Armando Martínez Barbosa, Subgerente de adquisiciones de SEGALMEX para la contratación del servicio de Flete, mismo que derivo en la contratación directa del servicio. En relación con el anterior se solicita amablemente lo siguiente: 1.- Versiones publicas de las cotizaciones de todos los participantes en el procedimiento. 2.- Versión pública del dictamen del comité de adquisiciones donde se dictamina el concursante ganador. 3.- Versión pública del expediente técnico del participante adjudicado que incluya lo solicitado en el anexo técnico numerales 2.16 y 2.17. que a la letra dicen: " 2.16 EL PROVEEDOR deberá utilizar, para la movilización de maíz a granel y envasado, equipo de su propiedad, o en arrendamiento por instituciones financieras dedicadas a esta actividad y que le sean proporcionadas para su uso exclusivo, de manera adicional, y, en su caso, los considerados en participación en conjunto; así mismo los servicios deberán ser proporcionados por el equipo relacionado en el presente instrumento de contratación, los cuales deberán ser tipo Jaula granelera o tolva granelera en modalidad sencilla o full y/o camión de 20 (veinte) toneladas torton, carrocería de estacas, para la presentación de mercancía a GRANEL, para la presentación ENCOSTALADO podrán ser utilizados de manera adicional a los mencionados anteriormente, los remolques tipo caja seca, dadas las proporciones de mercancía en presentación encostalada, EL PROVEEDOR podrá presentar como máximo el 20% de remolques tipo caja seca, siendo de su estricta responsabilidad que el producto llegue seco y a salvo al almacén destino. En caso de que el maíz se moje o sufra algún siniestro EL PROVEEDOR deberá pagar a SEGALMEX, el maíz dañado al precio de venta vigente por tonelada, al momento de ocurrir dicho supuesto, mediante una nota de crédito descontando el importe en la facturación pendiente de pago o mediante pago por transferencia





electrónica. 2.17 El proveedor deberá de acreditar la legal propiedad de los camiones con copia de factura o contrato de arrendamiento, tarjeta de circulación, verificación fisicomecánica, certificado de baja emisión de contaminantes vigentes, mismos que deberán estar a su nombre, y acreditar la propiedad de los remolques, con copia de factura o contrato de arrendamiento, tarjeta de circulación, póliza de seguro o que el remolque esté cubierto por la póliza de seguro del camión, verificación fisicomecánica vigente, mismo que deberá estar a su nombre, así mismo, deberá proporcionar operadores conductores con licencia federal, los camiones deberán de contar con equipo de localización satelital, de tal suerte que puedan ser localizados permanentemente durante la ejecución de los servicios contratados." Por tanto, según las consideraciones del numeral 2.23 CANTIDAD DE CAMIONES REQUERIDOS que ahí se indica son 60 como mínimo. Agradezco las atenciones." (sic)

En ese orden, dio cuenta de que la solicitud se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas, lo anterior con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibiendo como respuesta el oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-0133-2021**, con los siguientes datos:

"...En relación con los contratos CSS/024/2019, CSS/025/2019 y CSS/029/2019 firmados entre 3 diferentes proveedores de unidades en renta así como administración operativa de la flota, atendiendo lo ahí estipulado tanto en el cuerpo del contrato como en los anexos correspondientes de los cuales (024 y 025) se aprecia el costo por mes de cada una de las unidades sin opción de compra, el cual incluye seguro del camión y mantenimiento tanto para Rabones, y Tracto Camiones con caja seca de 53 pies..." (sic)

Referente a lo señalado por el solicitante, se informa que los contratos con número CSS/024/2019, CSS/025/2019 y CSS/029/2019, efectivamente fueron firmado por distintitos proveedores, sin embargo, cabe precisar que los dos primeros fueron para los servicios para la contratación a precio fijo plurinomial para el arrendamiento sin Opción a Compra de Vehículos Terrestres de Carga y Cran Carga para Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), y el último para la contratación del Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio.

Ahora bien, referente a los contratos CSS/024/2019 y CSS/025/2019, se tiene que efectivamente en el instrumento jurídico correspondiente, se establece el costo de manera mensual de cada una de las unidades sin opción de compra, incluyendo seguro del camión y mantenimiento de estos,...

"...Así mismo el contrato 029 refiere y menciona el costo de operación de cada uno de los diferentes tipos de camión, el cual incluye el costo del operador, combustible, supervisión operativa y todos los demás costos de operación, de tal suerte que la dependencia paga un monto FIJO según inciso 4) CALCULO DEL COSTO ECONÓMICO DEL SERVICIO, el cual contiene 2 rangos de costo por recorrido de cada camión de 0 a 5 mil km, de 5007 a 70 mil km y un costo fijo por cada kilómetro que sobre pase los 70 mil kilómetros mensuales según el tipo de camión por cada camiones del contrato según calendario de entrega.

Así mismo menciona los indicadores del servicio según el numeral 3.7.7 Reporte de Indicadores. Inciso a Para el control de personal inciso b para el control de operación... sic"

Referente a lo solicitado por el peticionario se informa que el referido contrato número CSS/029/2019, fue elaborado para la contratación del Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio y no así como lo menciona el solicitante, razón por la cual dentro de los autos del expediente de contratación, la información generada no corresponde a lo solicitado por el peticionario.

"En este sentido solicitamos respetuosamente lo siguiente:





1.- la entrega de **TODOS** los indicadores mencionados en el 3.7.7 tanto inciso a como inciso b de manera mensual..." (sic)

Al respecto de la información requerida inherente a indicadores, se informa que después de realizar un análisis al contenido de los contratos números CSS/024/2019, CSS/025/2019 y CSS/029/2019, se establece que ninguno de los instrumentos jurídicos en cuestión incluyen algún numeral denominado "31.7" o bien los incisos a y b indicados por el solicitante, razón por la cual se solicita sea usted el enlace, para someter a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.

2.- Solicitamos una confirmación de costos de operación tanto para tráiler, torton y rabon para los siguientes ejercicios hipotéticos supuestos tomando en consideración los costos mencionados en tanto en los contratos CSS/024/2019, CSS/025/2019 y CSS/029/2019. Considerando la normatividad que aplica el transporte público federal respecto de las capacidades de cada vehículo así mismo la norma 087-sct que refiere los horarios de conducción...sic"

Respecto a lo antes solicitado por el peticionario se informa que esta Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SECALMEX), no cuenta con la información requerida, Esto en virtud a que los contratos números CSS/024/2019, CSS/025/2019 y CSS/029/2019 no fueron realizados en base a ejercicios hipotéticos o supuestos, razón por la cual no se cuenta con la información solicitada en los ejercicios 1, 2, 3, 4, 5, 6y 7, siendo la responsabilidad de esta Gerencia, el proporcionar la información en el estado en que se encuentra en los referidos contratos...

"...3.- Solicitamos un cuadro resumen del tonelaje transportado tanto de maíz como de frijol de cada uno de los vehículos en el ejercicio 2020, mensualizado...sic"

Referente a lo solicitado, es de aclarar que los contratos números CSS/024/2019 y CSS/025/2019, son inherentes a la contratación a precio fijo plurinominal para el arrendamiento sin Opción a Compra de Vehículos Terrestres de Carga y Gran Carga para Seguridad Alimentaria Mexicana (SECALMEX), cuyo arrendamiento propio de los vehículos /tracto, torton y rabón, es por kilometraje ilimitado, más no por peso, razón por la cual, no se cuenta con la información requerida por el peticionario, y el contrato número CSS/029/2019, fue elaborado para la contratación del Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio, el cual no tiene injerencia con lo requerido, razón por la cual se solicita sea usted el enlace, para someter a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida." (Sic)

Agregó que, la Unidad de Transparencia, considerando la redacción de la petición, advirtió que si bien el contrato referido por el peticionario lo señala como "CSS/029/2019" lo cierto es que pudiera referirse al "CSS/029/2020", por lo que, bajo el principio de máxima publicidad, se turnó la solicitud de información a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, área que mediante oficio **SEGALMEX/DPPGE/ST/FGC/058/2021**, informó lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que según la información proporcionada por las Gerencias que integran esta Dirección, lo requerido por el solicitante no corresponde a esta Dirección, sino, en todo caso, a la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales; por lo que, de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia, para los efectos conducentes."

En esas condiciones, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas competentes que pudieran tener la información requerida, la Unidad de Transparencia requirió nuevamente a la Unidad de





Ante lo solicitado, se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, área que se pronunció a través del Encargado de la Gerencia de Recurso Materiales y Servicios Generales por medio del oficio número **SEGALMEX-UAF-CRMSC-136-2021** señalando lo siguiente:

"...Bajo el principio de máxima publicidad y en relación a lo solicitado por el peticionario se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recurso Materiales y Servicios Generales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), así como en las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información respecto de contrataciones vigentes a la fecha de la presente contestación, con los proveedores MUEBLES Y MUDANZAS S.A. DE C.V. (TRANSPORTES MYM), así como con la empresa GRUPO ESTUDIAT S.A. DE C.V., razón por la cual se solicita sea sometido a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida."
(Sic)

Concluyó su participación resaltando la inexistencia de la información relativa a contratos vigentes celebrados con las empresas MUEBLES Y MUDANZAS S.A. DE C.V. (TRANSPORTES MYM) así como de la empresa GRUPO ESTUDIAT S.A. DE C.V., tal como se advierte de la respuesta proporcionada por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito la Unidad de Administración y Finanzas. Así como con fundamento en el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

En ese orden, el Presidente Suplente preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores si tenía comentarios ante la propuesta, recibiendo a cambio una respuesta en sentido negativo, por lo que se dio paso a la lectura de los acuerdos, al concluir, los integrantes del Comité emitieron sus votos, **aprobando por mayoría, los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 05/Extra_07/2021

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300002721** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 06/Extra_07/2021

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de contratos vigentes celebrados con las empresas MUEBLES Y MUDANZAS S.A. DE C.V. (TRANSPORTES MYM) así como de la empresa GRUPO ESTUDIAT S.A. DE C.V., requerida en la solicitud de información con folio **0800300002721**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 07/Extra_07/2021

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Administración y Finanzas, la información respectiva, recibiendo como respuesta la solicitud de ampliación del plazo de atención, bajo el siguiente argumento:

“... para estar en posibilidades de realizar un análisis minucioso a la información correspondiente al expediente “CSS/029/2020” y contar con la documentación necesaria a fin de brindar una atención más detallada al requerimiento del solicitante...”

La Secretaría Técnica concluyó su intervención refiriendo que la fecha de vencimiento está señalada para el 16 de marzo, proponiendo a los integrantes del colegiado que, para el caso de inclinarse por la confirmación, se concedan como máximo 3 días, considerando el tiempo que ha permanecido en las áreas responsables de la información.

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control preguntó por el porcentaje de avance en la atención de la solicitud, cuestionamiento que fue atendido por la licenciada Nayibbe Domínguez, quien refirió tener una integración del 60% por lo que bastaría con 2 días para concluir su búsqueda y remisión a la Unidad de Transparencia.

El Presidente Suplente agradeció la intervención de los participantes, indicando dar lectura a la propuesta de acuerdos, por lo que al concluir se dio paso a la toma de votos, **aprobando por mayoría los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 01/Extra_07/2021

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300001721** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 02/Extra_07/2021

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

Acuerdo 03/Extra_07/2021

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 16 de marzo de 2021.**

4. Concluida la votación de acuerdos, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica continuar con el Orden del Día.

La Secretaria Técnica dio cuenta del numeral 4 correspondiente al **Proyecto de respuesta substanciado por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la inexistencia de contratos vigentes celebrados con las empresas MUEBLES Y MUDANZAS S.A. DE C.V. (TRANSPORTES MYM) así como de la empresa GRUPO ESTUDIAT S.A. DE C.V., requerida en la solicitud de información con folio 0800300002721, que se recibió el 23 de febrero del año en curso, exponiendo su contenido:**

*“Requiero los contratos vigentes celebrados con las empresas MUEBLES Y MUDANZAS SA. DE CV.(TRANSPORTES MYM) así como de la empresa GRUPO ESTUDIAT S.A. DE C.V. En todas sus modalidades”
(Sic)*





Acuerdo 08/Extra_07/2021

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de marzo de 2021.**

5. Al concluir la votación, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica presentar el siguiente tema listado.

En esa secuencia, la Secretaria Técnica se refirió al numeral **5** del Orden del Día, correspondiente al Proyecto de respuesta substanciado por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de confirmar la **inexistencia** de la contratación de Laura Marlem Figueroa Rodríguez y Alma Laura Rodríguez Fuentes como empleadas, requerida en la solicitud de información con folio **0800300003221**, que se recibió el 01 de marzo de 2021, dando lectura a su contenido:

"Solicito saber si las siguientes personas fueron empleadas o son empleadas activas en su institución, ya sea como prestadoras de servicios profesionales, estabilidad laboral, estructura, o cualquier tipo de contratación aplicable.

Laura Marlem Figueroa Rodríguez

Alma Laura Rodríguez Fuentes

De ser afirmativo, se me indique el tipo de contratación así como el periodo de contratación de las mismas.

Solicito que la búsqueda se realice a partir del año 2010 a la fecha" (Sic)

Al dar cuenta de la atención a la solicitud, la Secretaria Técnica señaló que se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, área que se pronunció por conducto de la Gerencia de Recursos Humanos, mediante el oficio **SEGALMEX-UAF-GRH- 644 -2021**, del que se desprende la siguiente información.

"...Sobre el particular le informo que el DECRETO por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2019, por lo que no existen registros anteriores a esa fecha.

Derivado de lo anterior y una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos, así como en los registros de la empresa prestadora de servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales, no se encontraron datos relacionados con las siguientes personas:

Laura Marlem Figueroa Rodríguez

Alma Laura Rodríguez Fuentes

Con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de SEGALMEX, confirmar la inexistencia de la información."

La Secretaria Técnica señaló a los integrantes del Comité que la propuesta de inexistencia deriva de la información proporcionada por el área responsable de la información en la que se precisa la inexistencia de la contratación **de Laura Marlem Figueroa Rodríguez y Alma Laura Rodríguez Fuentes**, como empleadas del organismo.

Sobre el particular refirió que la propuesta encuentra sustento en lo previsto por el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto del cual pidió omitir su lectura por economía procesal.





Al concluir la intervención de la Secretaría Técnica, el Presidente Suplente pidió al licenciado Jorge Alberto García Flores, sus comentarios sobre las propuestas planteadas, quien contestó no tener nada que señalar, por lo que se podía dar paso a la votación.

Al no existir más comentarios o preguntas sobre el tema expuesto, el Presidente Suplente indicó a la Secretaría Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos en los que se deberá considerar lo precisado por el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control.

Una vez concluida la lectura de los acuerdos, el Presidente Suplente dio paso a su votación, **aprobandolo por mayoría**, los siguientes:

Acuerdo 09/Extra_07 /2021

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos, adscrito la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300003221** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 10/Extra_07 /2021

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la contratación de Laura Marlem Figueroa Rodríguez y Alma Laura Rodríguez Fuentes como empleadas, información requerida en la solicitud con folio 0800300003221. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 11/Extra_07 /2021

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 12/Extra_07 /2021

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 25 de febrero de 2021.**

6. Para dar continuidad la Lic. Celina Pérez Baéz, se refirió al numeral **6** del Orden del Día, relativo a **Asuntos Generales**, por lo que el Presidente Suplente preguntó a los asistentes a la sesión, si contaban con algún tema que presentar, recibiendo una respuesta negativa.
7. Al no haber más asuntos por tratar, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **15:30 horas** del día **12 de marzo de 2021**, se **declara cerrada la Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, agradeciendo a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	

Handwritten mark





<p>Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX</p>	<p>Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</p>	
--	---	---

Esta foja forma parte del acta de la **Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el 12 de marzo de dos mil veintiuno.




